

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones N° 0583 del 18 de agosto de 2017 y N°1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2008, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., mediante Resolución N°0531 del 31 de julio de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT. 800.135.913-1, correspondiente al municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico.

En cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación, relacionadas con el PSMV del municipio de Sabanalarga, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** mediante documentos radicados ENT-BAQ-001883-2024 Y ENT-BAQ-003433-2024, Presentó la siguiente información:

- Reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para la vigencia 2023
- Informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2023.
- Informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento correspondientes a la vigencia 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanalarga, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizó el 17 de mayo de 2024, visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°270 del 26 de junio de 2024, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Sabanalarga y los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las cuencas NORTE Y SUR se encuentran en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Sabanalarga, con el objeto de realizar seguimiento al PSMV del municipio, correspondiente al primer semestre de la vigencia 2024, observando que el casco urbano del municipio de Sabanalarga se encuentra dividido

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

topográficamente en dos cuencas que conducen las aguas residuales procedentes del sistema de alcantarillado sanitario hacia dos sistemas de tratamiento de aguas residuales denominados EDAR Norte y EDAR Sur.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales de ambas cuencas se encuentran en funcionamiento y cuentan con una laguna facultativa cada uno. La EDAR Sur se localiza en las coordenadas: latitud 10°37'8.09"N, longitud 74°54'47.27"O.

Las aguas residuales tratadas en la EDAR Sur son vertidas sobre el Arroyo Armadillo en el punto localizado en las coordenadas: latitud 10°37'11.55"N, longitud 74°42'.35"O. El cuerpo receptor del vertimiento presenta un buen flujo del agua y se evidencia la ausencia de vegetación y espumas en la zona de descarga.

La EDAR Norte se encuentra en las coordenadas 10°38'59.21"N de latitud y 74°55'55.52"O de longitud, y la descarga de las aguas residuales se realiza en el arroyo Cabeza de León, en el punto ubicado en las coordenadas 10°39'0.94"N de latitud y 74°55'53.73"O de longitud. En este punto, se observó la presencia de espumas en la zona de descarga, causadas por el resalto hidráulico del vertimiento, que se desvanecen aproximadamente a 10 metros aguas abajo de la descarga.

Finalmente, es oportuno indicar que durante la visita se pudo observar que las lagunas facultativas de ambas cuencas (NORTE y SUR) presentan abundantes sedimentos, residuos y vegetación en su interior, los cuales se acumulan debido a la falta de un sistema de pretratamiento. Así mismo se observó un crecimiento excesivo de algas en ambas lagunas.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del municipio de Sabanalarga, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1727-334 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

1. Evaluación de la documentación presentada por la Triple A de B/Q S.A. E.S.P.

- **Radicado ENT-BAQ-003432 del 09 de abril de 2024**, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre del año 2023, incluyendo resultados del monitoreo realizado y el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento para el año 2023.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE 2016 A 2023.

| AREA FUNCIONAL | PROYECTO | ACTIVIDADES EJECUTADA | Categoría | Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2023 , | |
|--|--|--|-----------|---|--------------------------|
| | | | | Proyectado | Ejecutado |
| V574- R6129 | Reposicion de Redes de Alcantarillado | Reposicion Tub PVC 8" Reposicion Tub PVC 18" Pozos de Inspeccion | 1 | \$ 2.060.000.000 | \$ 10.496.722.542,00 |
| R6238 | Optimizacion Estacion Elevadora Cuenca Sur - sabanalarga | Optimizacion Estacion Elevadora Cuenca Sur - sabanalarga | 1 | \$ 100.000.000 | \$ 179.315.057,00 |
| R6239 | Optimizacion Estacion Elevadora Villa Carmen - Sabanalarga | Optimizacion Estacion Elevadora Villa Carmen - Sabanalarga | 1 | \$ 320.000.000 | \$ 12.906.659,00 |
| R5320-5 | Tratamiento de Lodos Sistema Regional Sabanalarga - Ponedera | Sistema de tratamiento de lodos para los lodos provenientes de los sedimentadores y lavado de filtros de la planta | | \$ 500.000.000 | \$ 467.283.086 |
| TOTAL | | | | \$ 2.980.000.000 | \$ 11.156.227.344 |
| <p>Nota : La columna de categoria hace referencia a la identificacion de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recoleccion Y Transporte 2. Tratamiento 3. Pluvial y 4. Otros (Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc) | | | | | |

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

Estación villa del Carmen de Sabanalarga: se enviaron comunicados el 13 de Julio del 2020 y 10 de junio de 2022 a la Alcaldía de Sabanalarga donde Triple A de B/Q S.A. E.S.P. Informa que para la zona de expansión urbana definida por el Municipio de Sabanalarga se requiere la construcción de una nueva estación de Bombeo, con su línea de impulsión de agua residual hasta el sistema de tratamiento de las lagunas de estabilización Sur. Actualmente esta estación se encuentra funcionando adecuadamente no obstante no tiene la capacidad para atender las nuevas zonas de expansión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Durante el segundo semestre de la vigencia 2023 se realizaron actividades operacionales en el sistema de tratamiento de agua residual. En la EDAR SUR, se realizó corte de maleza, limpieza de encocado y extracción de maleza y sobrenadante. Mientras que en la EDAR NORTE, se realizó mantenimiento a los manholes, extracción de sobrenadantes, corte de maleza y taludes, y limpieza de taludes y zonas de descarga.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de agua residual del efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de SABANALARGA NORTE Y SABANALARGA SUR de la empresa Triple A. S.A E.S.P., y cuerpo receptor Arroyo Cabeza de León y Arroyo Armadillo, los análisis fueron practicados en el mes de agosto de 2023, con las siguientes características:

| MATRIZ | NATURALEZA DE LA MUESTRA | TIPO DE MUESTRA | TIEMPO DE MONITOREO | SITIO O LUGAR DEL MONITOREO |
|--------|--------------------------|-----------------|---------------------|-----------------------------------|
| Agua | Tratada | Compuesto | 5 días consecutivos | Efluente – Edar Sabanalarga Norte |
| Agua | Tratada | Compuesto | 5 días consecutivos | Efluente – Edar Sabanalarga Sur |
| Agua | Superficial | Compuesto | 5 días Consecutivos | Arroyo Cabeza de León |
| Agua | Superficial | Compuesto | 5 días Consecutivos | Arroyo Armadillo |

RESULTADOS

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días efluente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| EDAR SABANALARGA SUR SEMESTRAL-II 2023 | | | | | | promedio |
|--|---------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| FECHA DE MONITOREO | 14/08/2023 | 15/08/2023 | 16/08/2023 | 17/08/2023 | 18/08/2023 | |
| INFORMES DE ENSAYO No | 74609-2023 | 74610-2023 | 74611-2023 | 74607-2023 | 74608-2023 | |
| MUESTRA No | 308657 | 308663 | 308669 | 308675 | 308681 | |
| PARAMETROS | | | | | | |
| EFLUENTE N° SUI 956 | | | | | | |
| Temperatura (°C) | 31,60 | 31,90 | 32,00 | 31,90 | 31,90 | maxima 32,80 |
| pH (U) | 7,71 | 7,62 | 7,54 | 7,42 | 7,59 | 7,34 - 7,53 |
| DQO (mg/L) | 211,00 | 167,00 | 178,00 | 247,00 | 149,00 | 190,40 |
| DBO5 (mg/L) | 32,40 | 32,10 | 28,30 | 36,90 | 33,90 | 32,72 |
| Sólidos Suspendedos Totales (mg/L) | 51,00 | 42,70 | 43,30 | 88,30 | 48,30 | 54,72 |
| Sólidos Sedimentables (mL/L) | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 |
| Grasas y Aceites (mg/l) | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | #DIV/0! |
| Nitrógeno Amoniacal (mg/l) | 45,40 | 44,10 | 37,66 | 39,70 | 41,30 | 41,63 |
| Hidrocarburos Totales (mg/l) | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 |
| Detergentes - SAAM (mg/l) | 5,61 | 5,43 | 4,58 | 6,48 | 4,65 | 3,70 |
| Nitrito (mg/l) | 0,012 | < 0,01 | 0,017 | < 0,01 | 0,014 | 0,15 |
| Nitrógeno Total (mg/L) | 64,21 | 57,91 | 49,42 | 52,21 | 60,11 | 58,97 |
| Nitrato (mg/l) | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | 1,43 |
| Nitrogeno Total NTK (mg/l) | 63,70 | 57,40 | 48,90 | 51,70 | 59,60 | 57,38 |
| Fósforo Total (mg/l) | 4,00 | 3,49 | 3,65 | 3,89 | 3,82 | 4,37 |
| Ortofosfatos (mg/l) | 3,64 | 3,42 | 3,59 | 3,58 | 3,65 | 3,68 |
| Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL) | 5,40,E+06 | 7,80,E+05 | 2,30,E+06 | 1,30,E+06 | 1,10,E+06 | 4,14,E+06 |
| Caudal (l/s) | 46,41 | | | | | |
| Coordenada en longitud (X) | 74°54'41,1" O | | | | | |
| Coordenada en latitud (Y) | 10°37'10,6" N | | | | | |

| EDAR SABANALARGA NORTE SEMESTRAL-II 2023 | | | | | |
|--|----------------|------------|------------|------------|------------|
| FECHA DE MONITOREO | 14/08/2023 | 15/08/2023 | 16/08/2023 | 17/08/2023 | 18/08/2023 |
| INFORMES DE ENSAYO No | 74604-2023 | 74605-2023 | 74606-2023 | 74602-2023 | 74603-2023 |
| MUESTRA No | 308658 | 308664 | 308670 | 308676 | 308682 |
| PARAMETROS | | | | | |
| EFLUENTEN° SUI 957 | | | | | |
| Temperatura (°C) | 31,50 | 31,20 | 31,20 | 31,90 | 31,00 |
| pH (U) | 7,32 | 7,17 | 7,16 | 7,33 | 7,32 |
| DQO (mg/L) | 198,00 | 252,00 | 174,00 | 228,00 | 255,00 |
| DBO5 (mg/L) | 37,10 | 61,90 | 43,70 | 64,00 | 81,00 |
| Sólidos Suspendedos Totales (mg/L) | 35,00 | 82,50 | 48,80 | 21,67 | 92,00 |
| Sólidos Sedimentables (mL/L) | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 | < 0,10 |
| Grasas y Aceites (mg/l) | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 |
| Nitrógeno Amoniacal (mg/l) | 36,66 | 31,17 | 30,70 | 35,22 | 30,54 |
| Hidrocarburos Totales (mg/l) | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 |
| Detergentes - SAAM (mg/l) | 6,05 | 5,73 | 6,22 | 6,72 | 19,34 |
| Nitrito (mg/l) | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | 0,02 |
| Nitrógeno Total (mg/L) | 44,41 | 41,61 | 40,31 | 44,11 | 41,32 |
| Nitrato (mg/l) | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 |
| Nitrogeno Total NTK (mg/l) | 43,90 | 41,10 | 39,80 | 43,60 | 40,80 |
| Fósforo Total (mg/l) | 3,88 | 3,34 | 3,57 | 3,13 | 4,59 |
| Ortofosfatos (mg/l) | 3,24 | 3,21 | 3,29 | 3,13 | 3,41 |
| Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL) | 3,50,E+06 | 2,30,E+05 | 2,40,E+06 | 4,30,E+05 | 1,70,E+06 |
| caudal (l/s) | 52,34 | | | | |
| Coordenada en longitud (X) | 74°55'57,14" O | | | | |
| Coordenada en latitud (Y) | 10°38'53,34" N | | | | |

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4.4.2 El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días en el cuerpo receptor

| FECHA DE MONITOREO | 14/08/2023 | 15/08/2023 | 16/08/2023 | 17/08/2023 | 18/08/2023 | 14/08/2023 | 15/08/2023 | 16/08/2023 | 17/08/2023 | 18/08/2023 |
|------------------------------------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| INFORMES DE ENSAYO No | 74665 - 2023 | 74667 - 2023 | 74669 - 2023 | 74661 - 2023 | 74663 - 2023 | 74666 - 2023 | 74668 - 2023 | 74670 - 2023 | 74662 - 2023 | 74664 - 2023 |
| MUESTRA No | 308659 | 308665 | 308671 | 308677 | 308683 | 308660 | 308666 | 308672 | 308678 | 308684 |
| PARAMETROS | EDAR SABANALARGA SUR - ARROYO ARMADILLO | | | | | | | | | |
| | 100 m Aguas Arriba | | | | | 100 m Aguas Abajo | | | | |
| pH in situ (U) | 7,25 | 7,32 | 7,34 | 7,36 | 7,36 | 7,48 | 7,56 | 7,55 | 7,53 | 7,59 |
| DBO5 (mg/l) | 7,20 | 3,94 | 3,32 | 3,40 | 2,56 | 31,20 | 25,80 | 32,40 | 37,90 | 26,30 |
| Sólidos Suspendedos Totales (ml/l) | 8 | 8,67 | 8,62 | 8,93 | 9,00 | 42,70 | 29,50 | 43,60 | 73,80 | 51,00 |
| Grasas y Aceites (mg/l) | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 |
| Sólidos Flotantes | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 |
| Aluminio Total (mg Al/l) | < 0,30 | 0,55 | < 0,30 | < 0,30 | 0,53 | < 0,30 | 0,39 | < 0,30 | < 0,30 | < 0,30 |
| Zinc Total (mg Zn/l) | 0,02 | 0,02 | 0,02 | 0,05 | 0,02 | 0,03 | 0,05 | 0,03 | 0,03 | 0,03 |
| Cobre Total (mg Cu/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Hierro Total (mg Fe/l) | 0,99 | 1,10 | 1,10 | 1,33 | 1,53 | 0,34 | 0,58 | 0,45 | 0,44 | 0,44 |
| Mercurio Total (mg Hg/l) | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 | < 0,001 |
| Niquel Total (mg Ni/l) | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 |
| Manganeso Total (mg Mn/l) | 0,65 | 0,33 | 0,97 | 0,85 | 0,71 | 0,28 | 0,13 | 0,19 | 0,18 | 0,196 |
| Plomo Total (mg Pb/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Arsenico Total (mg As/l) | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 |
| Berilio (mg Be/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Boro (mg B/l) | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | 0,12 | 0,04 | 0,03 | 0,04 | 0,04 |
| Cromo hexavalente (mg Cr+6/l) | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 |
| Fluoruros (mg F/l) | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 |
| Litio (mg Li/l) | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 |
| Selenio Total (mg Se/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Cadmio (mg/l) | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 |
| Cobalto (mg/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Molibdeno (mg/l) | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 |
| Vanadio (mg/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| SABANALARGA NORTE SEMESTRAL-II-2023 | | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|------------|------------|------------|------------|
| FECHA DE MONITOREO | 14/08/2023 | 15/08/2023 | 16/08/2023 | 17/08/2023 | 18/08/2023 |
| INFORMES DE ENSAYO No | 74672-2023 | 74673-2023 | 74995-2023 | 74671-2023 | 74674-2023 |
| MUESTRA No | 308662 | 308668 | 308674 | 308680 | 308686 |
| PARAMETROS | ARROYO CABEZA DE LEON | | | | |
| | 100 m Aguas Abajo | | | | |
| pH in situ (U) | 7,57 | 7,53 | 7,54 | 7,47 | 7,51 |
| DBO5 (mg/l) | 51,00 | 53,80 | 44,00 | 53,20 | 65,00 |
| Sólidos Suspendidos Totales (ml/l) | 50 | 67,80 | 52,00 | 75,70 | 86,70 |
| Grasas y Aceites (mg/l) | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 | < 9,00 |
| Sólidos Flotantes | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 | < 0,50 |
| Aluminio Total (mg Al/l) | < 0,3 | 0,57 | < 0,3 | < 0,3 | < 0,3 |
| Zinc Total (mg ZN/l) | 0,03 | 0,03 | 0,02 | 0,03 | 0,02 |
| Cobre Total (mg Cu/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Hierro Total (mg Fe/l) | 0,35 | 0,65 | 0,33 | 0,34 | 0,32 |
| Mercurio Total (mg Hg/l) | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 | 0,001 |
| Niquel Total (mg Ni/l) | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 |
| Manganeso Total (mg Mn/l) | 0,05 | 0,07 | 0,06 | 0,05 | 0,05 |
| Plomo Total (mg Pb/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Arsenico Total (mg As/l) | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 | < 0,015 |
| Berilio (mg Be/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Boro (mg B/l) | 0,031 | 0,027 | 0,026 | 0,026 | 0,026 |
| Cromo hexavalente (mg Cr+6/l) | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 |
| Fluoruros (mg F/l) | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 | < 0,20 |
| Litio (mg Li/l) | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 | < 0,05 |
| Selenio Total (mg Se/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Cadmio (mg/l) | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 | < 0,002 |
| Cobalto (mg/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |
| Molibdeno (mg/l) | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 | < 0,01 |
| Vanadio (mg/l) | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 | < 0,02 |

Nota. En el momento del monitoreo se encontraba seco aguas Arriba

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que los únicos vertimientos existentes en estos momentos en el Municipio de Sabanalarga son las descargas de la Estaciones Depuradoras de Agua Residual denominadas EDAR SUROCCIDENTAL y EDAR NOROCCIDENTAL

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de Sabanalarga norte y sur aprobado por la Resolución 531 de 2017 para el cuerpo receptor de arroyo armadillo y arroyo Cabeza de León.

- **Sabanalarga sur**

| AÑO | % COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS | % USUARIOS CONECTADOS A LA RED | VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023 (m ³ /Año) | | |
|------|--|--------------------------------|---|-----------|-----------|
| | | | GENERADO | COLECTADO | TRATADO |
| 2023 | 90,58% | 79% | 1.851.151 | 1.462.409 | 1.462.409 |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO | | | | |
|---|--------------|------------|-------------------------|------------|
| CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Año) | | | | |
| RECOLECTADA | TRANSPORTADA | TRATADA | VERTIDA CON TRATAMIENTO | REMOVIDA |
| 386.156,30 | 386.156,30 | 295.883,94 | 90.272,35 | 295.883,94 |

| INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST | | | | |
|---|--------------|------------|-------------------------|------------|
| CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año) | | | | |
| RECOLECTADA | TRANSPORTADA | TRATADA | VERTIDA CON TRATAMIENTO | REMOVIDA |
| 308.904,51 | 308.904,51 | 218.167,50 | 90.737,01 | 218.167,50 |

| PARAMETROS | CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2023 (kg/Año) | META INDIVIDUAL DE CARGA CONTAMINANTE ESTABLECIDA EN PSMV 2023 (kg/Año) | CUMPLIMIENTO DE CARGAS CONTAMINANTES |
|------------|---|---|--------------------------------------|
| DBO | 90.272,35 | 153.041,00 | 100% |
| SST | 90.737,01 | 173.418,00 | 100% |

- **Sabanalarga Norte**

| AÑO | % COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS | % USUARIOS CONECTADOS A LA RED | VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023 (m ³ /Año) | | |
|------|--|--------------------------------|---|--------------|--------------|
| | | | GENERADO | COLECTADO | TRATADO |
| 2023 | 90,58% | 79% | 2.087.467,67 | 1.649.099,46 | 1.649.099,46 |

| INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO | | | | |
|---|--------------|------------|-------------------------|------------|
| CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Año) | | | | |
| RECOLECTADA | TRANSPORTADA | TRATADA | VERTIDA CON TRATAMIENTO | REMOVIDA |
| 426.412,63 | 426.412,63 | 334.871,41 | 91.541,22 | 334.871,41 |

| INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST | | | | |
|---|--------------|------------|-------------------------|------------|
| CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año) | | | | |
| RECOLECTADA | TRANSPORTADA | TRATADA | VERTIDA CON TRATAMIENTO | REMOVIDA |
| 394.699,07 | 394.699,07 | 286.375,36 | 108.323,71 | 286.375,36 |

| PARAMETROS | CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2023 (kg/Año) | META INDIVIDUAL DE CARGA CONTAMINANTE ESTABLECIDA EN PSMV 2023 (kg/Año) | CUMPLIMIENTO DE CARGAS CONTAMINANTES |
|------------|---|---|--------------------------------------|
| DBO | 91.541,22 | 155.062,00 | 100% |
| SST | 108.323,71 | 233.599,00 | 100% |

ANEXOS.

El informe presentado contiene documentación anexa, referente a la siguiente información:

- Reporte de las direcciones de los distintos sectores donde se han realizado de reposiciones de las redes de alcantarillado en el municipio de Sabanalarga.
- *Informes de Laboratorio Edar Sabanalarga Norte 308658-308664-308670-308676-308682*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Informes de Laboratorio Cuerpo Receptor Arroyo Cabeza de león Aguas Abajo 308662-308668-308674-308680-308686
- Informes de Laboratorio Edar Sabanalarga Sur 308657-308663-308669-308675-308681
- Informes de Laboratorio Cuerpo Receptor Arroyo Armadillo aguas abajo 308660-308666-308672-308678-308684
- Informes de Laboratorio Cuerpo Receptor Arroyo Armadillo aguas Arriba 308659-308665-308671-308677-308683
- Documento en el cual la TRIPLE A DE B/Q SA ESP reitera a la Alcaldía municipal de Sabanalarga: "solicitud de la adquisición por parte del municipio de Sabanalarga del lote para la construcción de la Estación de Bombe de Aguas Residuales (EBAR) en el barrio Villa Carmen, lo cual se ha requerido oficio radicado externo No. S-2020-00132 del 13 de julio de 2020 y en las distintas reuniones que se han sostenido con los funcionarios de la administración municipal, especialmente con los secretarios de planeación."

Cabe destacar que, entre los proyectos establecidos en el PSMV del municipio de Sabanalarga, se encuentran los siguientes:

| Proyecto | Fuente de Financiamiento |
|--|---|
| Optimización estación elevadora de aguas residuales Villa Carmen | Plan de Obras e Inversiones (POIR) Triple A |
| Instalación redes de alcantarillado sanitario en sectores periféricos de la cuenca sur de la cabecera municipal de Sabanalarga | Externo |

- **Radicado ENT-BAQ-001883-2024 de 2024** con fecha del 28 de febrero de 2024, reporte del estado de cumplimiento a la norma de vertimiento por parte de sus usuarios industriales para la vigencia 2023.

En el reporte presentado, se evidencia que el municipio de Sabanalarga cuenta con 52 usuarios de categoría oficial, 2 usuarios de categoría especial, los cuales corresponden a dos sedes de la Clínica San Rafael y 2 usuarios industriales correspondientes a estaciones de bombeo de Triple A.

durante el año 2022 y reportados a TRIPLE A por parte de los usuarios no domésticos evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles estipulados en la Resolución 0631 de 2015.

2. Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Sabanalarga

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Sabanalarga, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución N°531 de 2017:

TABLA 1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 531 DE 2017.

| REQUERIMIENTO | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---------------|--------------|----|---------------|
| | SI | NO | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| | | | |
|--|---|--|---|
| Presentar en forma semestral el informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan. | X | | El operador presentó el informe de avance de obras y actividades del PSMV correspondiente al periodo 2023-2, así como los resultados del monitoreo realizado al agua residual tratada y descargada procedente de las EDAR NORTE Y SUR, incluyendo el monitoreo de los cuerpos receptores de los vertimientos. |
| Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan. | X | | El operador está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales establecidos en el PSMV. |

3. Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga aprobado mediante Resolución N°0531 de 2017

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada y la información contenida en el expediente 1727-334, realizó la siguiente evaluación:

TABLA 2. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV,

| NOMBRE DEL PROYECTO | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | % Ejecución |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------------|
| Reposición Redes de Alcantarillado Sabanalarga | \$ 100 | \$ 280 | \$ 280 | \$ 280 | \$ 280 | \$ 280 | \$ 280 | \$ 280 | \$ 280 | \$ 280 | \$ 280 | 100% |
| Optimización Estación Elevadora Cuenca Sur Sabanalarga | | | \$ 50 | \$ 50 | | | | | | | | 100% |
| Optimización Estación Elevadora Villa Carmen | | | \$ 200 | \$ 120 | | | | | | | | 11% |
| Sistema de Tratamiento de Lodos Regional Sabanalarga - Ponedera | | | | | \$ 500 | | | | | | | 95% |

La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha cumplido en un 100% con el indicador financiero del proyecto de reposición de redes de alcantarillado sanitario en el casco urbano del municipio de Sabanalarga. Las inversiones realizadas entre 2016 y 2023, que ascienden a \$10.496.722.542 pesos M/L, superan el presupuesto de \$2.900.000.000 pesos M/L establecido en el Cronograma de Obras e Inversiones para el periodo 2016-2026.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El proyecto Optimización de la Estación Elevadora Cuenca Sur se encuentra ejecutado en un 100%, con una inversión realizada de \$179,315,057 pesos M/L, dando cumplimiento al indicador físico y financiero del proyecto.

El proyecto Sistema de Tratamiento de Lodos Regional Sabanalarga – Ponedera presenta una ejecución del 95%, dado que el equipo ya se encuentra instalado, sin embargo, aún no está en funcionamiento debido a que están pendiente la ejecución de obras complementarias que permitan iniciar su operación.

En cuanto al proyecto Optimización de la Estación Elevadora Villa Carmen, el operador informa que ha invertido \$34,970,721 pesos m/L, lo que representa el 11% del presupuesto total contemplado de \$320,000,000 pesos m/L, destinado para la ejecución del proyecto de optimización de la EBAR Villa Carmen. Inicialmente, este proyecto estaba programado para llevarse a cabo durante el período 2018-2019. No obstante, en la actualidad se encuentra suspendido debido a la decisión del operador de no continuar con la optimización de la EBAR Villa Carmen. En su lugar, se está considerando su reubicación e integración en el proyecto de expansión de cobertura de alcantarillado.

De acuerdo con la información proporcionada por TRIPLE A, se ha comunicado al Municipio de Sabanalarga la necesidad de construir una nueva estación de bombeo y su correspondiente línea de impulsión hacia la EDAR Sur, con el propósito de abarcar la zona de expansión definida por la administración municipal. Además, el operador ha solicitado al Municipio la adquisición del terreno para la construcción de la EBAR.

En lo que respecta a los proyectos contemplados a ejecutarse por medio de recursos externos se presenta lo siguiente:

TABLA 3. PROYECTOS CONTEMPLADOS CON RECURSOS EXTERNOS.

| PROYECTOS | ESTADO DE AVANCE |
|---|------------------|
| AMPLIACIÓN COBERTURA | |
| Instalación de redes de alcantarillado sanitario en los barrios Las Lomas, Santa Rosa y Las Mercedes de la cabecera municipal de Sabanalarga. | 0% |
| Instalación de redes de alcantarillado sanitario en varios sectores de la Cuenca Norte de la cabecera municipal de Sabanalarga. | 0% |
| Instalación de redes de alcantarillado sanitario en el Sector comprendido entre las Calles 13 y 24 entre Carreras 24 y 34B de la cabecera municipal de Sabanalarga. | 0% |
| Instalación de redes de alcantarillado sanitario en sectores periféricos de la Cuenca Sur de la cabecera municipal de Sabanalarga. | 0% |
| ELIMINACIÓN VERTIMIENTOS | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| | |
|--|----|
| Reubicación de la EDAR SUR y Eliminación de la EDAR NORTE. | 0% |
|--|----|

Esta Corporación desconoce el estado actual de los proyectos contemplados con recursos externos señalados en la tabla anterior, toda vez que el municipio no ha presentado información referente a su ejecución, por tanto, se asume que no ha habido avance en su ejecución.

Por otro lado, el operador presentó los indicadores de seguimiento correspondientes al año 2023, en el cual se reporta que el municipio de Sabanalarga cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado sanitario instaladas del 90.58% y con un 79% de usuarios conectados a la red.

A continuación, se presenta mapa elaborado a partir de la información cartográfica aportada por la TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P., mediante documento radicado **ENT-BAQ-003433-2024**, en el cual se observan las redes de alcantarillado instaladas en el municipio de Sabanalarga.

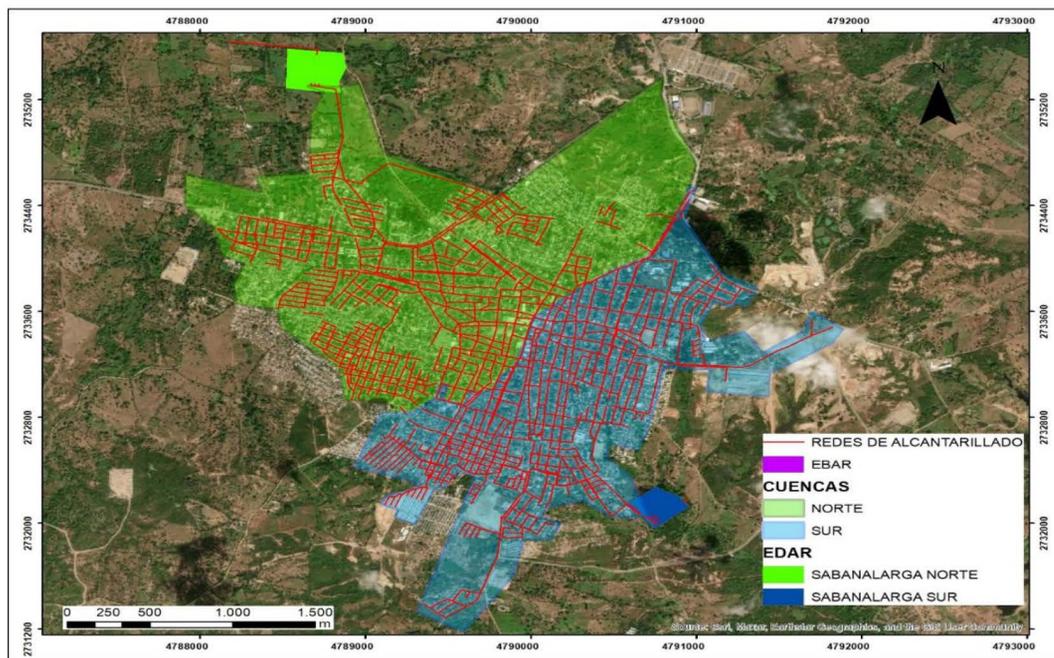


ILUSTRACIÓN 1. REDES DE ALCANTARILLADO INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA. FUENTE: TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.

Por otro lado, el operador está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos establecidos en el PSMV del municipio de Sabanalarga aprobado, dado que las únicas descargas del municipio corresponden a los efluentes de las EDAR Norte y Sur.

TABLA 4. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

| OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | % |
|---------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---|
|---------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|------|
| NÚMERO DE VERTIMIENTOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100% |
|------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|------|

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

El informe de avance de obras y actividades del PSMV del municipio de Sabanalarga presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., evidencia la ejecución de actividades de mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales durante el segundo semestre del año 2023:

En la EDAR SUR se llevaron a cabo las siguientes actividades: corte de maleza en el exterior de las lagunas, limpieza del enrocado, y extracción de maleza y sobrenadantes en el interior de las lagunas. En la EDAR NORTE se realizaron: mantenimiento de los manholes, extracción de sobrenadantes en el interior de las lagunas, corte de maleza en el exterior de las lagunas, limpieza de taludes, y limpieza de la zona de descarga.

El informe contiene los resultados de los monitoreos del agua residual tratada y descargada procedente de las EDAR NORTE Y SUR realizados del 14 al 18 de agosto de 2023, a partir de los cuales se realiza la siguiente evaluación del cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 4, 6 y 8 de la Resolución 0631 de 2015:

TABLA 5. MONITOREO EDAR SUR.

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES | PROMEDIO | LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015 | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|----------|----------|------------------------------|------------------|
| Temperatura | °c | 31.86 | 40 | SI CUMPLE |
| pH | H+ | 7.58 | 6.00 a 9.00 | SI CUMPLE |
| DQO | mg O2/l | 190.4 | 180.00 | NO CUMPLE |
| DBO5 | mg O2/l | 32.72 | 90.00 | SI CUMPLE |
| Sólidos suspendidos totales | mg/l | 54.72 | 90.00 | SI CUMPLE |
| Sólidos sedimentables | mg/l | <0.10 | 5.00 | SI CUMPLE |
| Grasas y aceites | mg/l | <9.00 | 20.00 | SI CUMPLE |
| Nitrógeno amoniacal | mg/l | 41.63 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Hidrocarburos totales | mg/l | <9.00 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| SAAM | mg/l | 5.35 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Nitrito | mg/l | 0.014 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Nitrógeno total | mg/l | 56.8 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Nitrato | mg/l | <0.50 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Nitrógeno total NKT | mg/l | 56.26 | No especificado | NO APLICA |

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| | | | | |
|----------------------------|-----------|---------|--------------------|-----------|
| Fósforo total | mg/l | 3.77 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Ortofosfatos | mg/l | 3.6 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Coliformes termotolerantes | NMP/100ml | 2176000 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |

TABLA 6. MONITOREO EDAR NORTE.

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES | PROMEDIO | LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015 | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|-----------|----------|------------------------------|------------------|
| Temperatura | °C | 31.36 | 40 | SI CUMPLE |
| pH | H+ | 7.26 | 6.00 a 9.00 | SI CUMPLE |
| DQO | mg O2/l | 221.4 | 180.00 | NO CUMPLE |
| DBO5 | mg O2/l | 57.5 | 90.00 | S CUMPLE |
| Sólidos suspendidos totales | mg/l | 56.0 | 90.00 | SI CUMPLE |
| Sólidos sedimentables | mg/l | <0.10 | 5.00 | SI CUMPLE |
| Grasas y aceites | mg/l | <9.00 | 20.00 | SI CUMPLE |
| Nitrógeno amoniacal | mg/l | 32.85 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Hidrocarburos totales | mg/l | <9.00 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| SAAM | mg/l | 8.8 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Nitrito | mg/l | 0.014 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Nitrógeno total | mg/l | 42.4 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Nitrato | mg/l | <0.50 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Nitrógeno total NKT | mg/l | 41.84 | No especificado | NO APLICA |
| Fósforo total | mg/l | 3.70 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Ortofosfatos | mg/l | 3.26 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |
| Coliformes termotolerantes | NMP/100ml | 1652000 | Análisis y reporte | SI CUMPLE |

Los resultados de los monitoreos realizados a las descargas procedentes de las EDAR Norte y Sur evidencian el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para el parámetro DQO.

Por otro lado, el informe también incluye los resultados del monitoreo realizado a los cuerpos receptores de las descargas de las EDAR Norte y Sur, a partir de los cuales se realizó la siguiente evaluación del cumplimiento de los Objetivos de calidad para cuerpos de agua Clase V establecidos por esta Corporación mediante Resolución N°. 449 de 2021:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

TABLA 7. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO AGUAS ARRIBA DEL ARROYO ARMADILLO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES. 449 DE 2021).

| EDAR SUR | | | | |
|-------------------|-----------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| PARÁMETROS | UNIDADES | RESULTADO PROMEDIO | OBJETIVO DE CALIDAD | CUMPLIMIENTO |
| pH | H+ | 7.33 | 4.5 – 9.0 | SI CUMPLE |
| DBO5 | mg O2/l | 4.08 | 70.00 | SI CUMPLE |
| Grasas y aceites | % sólidos secos | 8.64 | Ausente | NO CUMPLE |
| SST | mg/l | <9.00 | 50.00 | SI CUMPLE |
| Sólidos flotantes | mg/l | <0.50 | Ausente | SI CUMPLE |
| Aluminio | mg/l | 0.54 | 5.00 | SI CUMPLE |
| Zinc | mg/l | 0.03 | 2.00 | SI CUMPLE |
| Cobre | mg/l | <0.02 | 0.2 | SI CUMPLE |
| Hierro | mg/l | 1.21 | 5.00 | SI CUMPLE |
| Mercurio | mg/l | <0.001 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Níquel | mg/l | <0.01 | 0.2 | SI CUMPLE |
| Manganeso | mg/l | 0.7 | 0.2 | NO CUMPLE |
| Plomo | mg/l | <0.02 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Arsénico | mg/l | <0.015 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Berilio | mg/l | <0.02 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Boro | mg/l | <0.05 | 0.3 – 0.4 | SI CUMPLE |
| Cromo hexavalente | mg/l | <0.05 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Fluoruros | mg/l | <0.20 | 1.0 | SI CUMPLE |
| Litio | mg/l | <0.05 | 2.5 | SI CUMPLE |
| Selenio | mg/l | <0.02 | 0.02 | SI CUMPLE |
| Cadmio | mg/l | <0.002 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Cobalto | mg/l | <0.02 | 0.05 | SI CUMPLE |
| Molibdeno | mg/l | <0.01 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Vanadio | mg/l | <0.02 | 0.1 | SI CUMPLE |

TABLA 8. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO AGUAS ABAJO DEL ARROYO ARMADILLO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES. 449 DE 2021).

| EDAR SUR | | | | |
|-------------------|-----------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|
| PARÁMETROS | UNIDADES | RESULTADO PROMEDIO | OBJETIVO DE CALIDAD | CUMPLIMIENTO |
| pH | H+ | 7.54 | 4.5 – 9.0 | SI CUMPLE |
| DBO5 | mg O2/l | 30.72 | 70.00 | SI CUMPLE |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| | | | | |
|-------------------|----------------|--------|-----------|-----------|
| SST | mg/l | 48.12 | 50.00 | SI CUMPLE |
| Grasas y aceites | %sólidos secos | <9.00 | Ausente | SI CUMPLE |
| Sólidos flotantes | mg/l | <0.50 | Ausente | SI CUMPLE |
| Aluminio | mg/l | 0.39 | 5.00 | SI CUMPLE |
| Zinc | mg/l | 0.03 | 2.00 | SI CUMPLE |
| Cobre | mg/l | <0.02 | 0.2 | SI CUMPLE |
| Hierro | mg/l | 0.45 | 5.00 | SI CUMPLE |
| Mercurio | mg/l | <0.001 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Níquel | mg/l | <0.01 | 0.2 | SI CUMPLE |
| Manganeso | mg/l | 0.19 | 0.2 | SI CUMPLE |
| Plomo | mg/l | <0.02 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Arsénico | mg/l | <0.015 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Berilio | mg/l | <0.02 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Boro | mg/l | 0.05 | 0.3 – 0.4 | SI CUMPLE |
| Cromo hexavalente | mg/l | <0.05 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Fluoruros | mg/l | <0.20 | 1.0 | SI CUMPLE |
| Litio | mg/l | <0.05 | 2.5 | SI CUMPLE |
| Selenio | mg/l | <0.02 | 0.02 | SI CUMPLE |
| Cadmio | mg/l | <0.002 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Cobalto | mg/l | <0.02 | 0.05 | SI CUMPLE |
| Molibdeno | mg/l | <0.01 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Vanadio | mg/l | <0.02 | 0.1 | SI CUMPLE |

TABLA 9. COMPARACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO AGUAS ABAJO DEL ARROYO CABEZA DE LEÓN CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES. 449 DE 2021).

| EDAR NORTE | | | | |
|-------------------|-----------------|--------------------|---------------------|------------------|
| PARÁMETROS | UNIDADES | RESULTADO PROMEDIO | OBJETIVO DE CALIDAD | CUMPLIMIENTO |
| pH | H+ | 7,52 | 4.5 – 9.0 | SI CUMPLE |
| DBO5 | mg O2/l | 53,40 | 70.00 | SI CUMPLE |
| SST | mg/l | 66,44 | 50.00 | NO CUMPLE |
| Grasas y aceites | % sólidos secos | <9,00 | Ausente | SI CUMPLE |
| Sólidos flotantes | mg/l | <0,50 | Ausente | SI CUMPLE |
| Aluminio | mg/l | 0,39 | 5.00 | SI CUMPLE |
| Zinc | mg/l | 0,03 | 2.00 | SI CUMPLE |

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

| | | | | |
|-------------------|------|--------|-----------|-----------|
| Cobre | mg/l | <0,02 | 0.2 | SI CUMPLE |
| Hierro | mg/l | 0,40 | 5.00 | SI CUMPLE |
| Mercurio | mg/l | <0,001 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Níquel | mg/l | <0,01 | 0.2 | SI CUMPLE |
| Manganeso | mg/l | 0,06 | 0.2 | SI CUMPLE |
| Plomo | mg/l | <0,02 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Arsénico | mg/l | <0,015 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Berilio | mg/l | <0,02 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Boro | mg/l | 0,03 | 0.3 – 0.4 | SI CUMPLE |
| Cromo hexavalente | mg/l | <0,05 | 0.1 | SI CUMPLE |
| Fluoruros | mg/l | <0,20 | 1.0 | SI CUMPLE |
| Litio | mg/l | <0,05 | 2.5 | SI CUMPLE |
| Selenio | mg/l | <0,02 | 0.02 | SI CUMPLE |
| Cadmio | mg/l | <0,002 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Cobalto | mg/l | <0,02 | 0.05 | SI CUMPLE |
| Molibdeno | mg/l | <0,01 | 0.01 | SI CUMPLE |
| Vanadio | mg/l | <0,02 | 0.1 | SI CUMPLE |

Los resultados del monitoreo realizado del 14 al 18 de agosto de 2023 al cuerpo de agua receptor del vertimiento proveniente de la EDAR SUR (Arroyo Armadillo) presentan concentraciones que superan los valores más restrictivos establecidos por esta Autoridad Ambiental en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase V, específicamente para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Manganeso en el punto de monitoreo localizado aguas arriba. Por su parte, en el punto de monitoreo localizado 100 metros aguas abajo las concentraciones registradas cumplen con los Objetivos de Calidad.

En cuanto a las concentraciones de SST y Manganeso registradas en el punto de monitoreo ubicado 100 metros aguas arriba de la descarga, resulta pertinente señalar que estas concentraciones solo se presentaron en este punto, donde el cuerpo de agua no recibe influencia directa de la descarga procedente de la EDAR SUR.

Por otro lado, los resultados del monitoreo realizado al cuerpo receptor del vertimiento en el punto de muestreo localizado 100 metros aguas abajo de la descarga presentan concentraciones por encima de los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad para el parámetro SST.

Aunque el agua residual descargada procedente de la EDAR NORTE cumple con los límites máximos permisibles para el parámetro de Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, se puede inferir que las concentraciones de SST en el cuerpo receptor del vertimiento, en el punto localizado 100 metros aguas abajo, son atribuibles a la descarga procedente de la EDAR. Esta inferencia se basa en el hecho de que la zona aguas arriba del vertimiento estaba seca al momento del monitoreo.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

A continuación, se evalúa el cumplimiento de las proyecciones de cargas contaminantes para el año 2023, las cuales fueron aprobadas por esta Corporación en el PSMV del municipio de Sabanalarga mediante la Resolución N°531 de 2017:

TABLA 10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS CONTAMINANTES PROYECTADAS EN EL PSMV.

| CARGA CONTAMINANTE REAL Kg/Año | CARGA CONTAMINANTE PROYECTADA Kg/Año | CUMPLIMIENTO | |
|---|---|---------------------|-----------|
| CUENCA NORTE – ARROYO CABEZA DE LEON | | | |
| DBO5 | 91.541.22 | 155.062.00 | SI CUMPLE |
| SST | 108.323.71 | 233.599.00 | SI CUMPLE |
| CUENCA SUR – ARROYO ARMADILLO | | | |
| DBO5 | 90.272.35 | 153.041.00 | SI CUMPLE |
| SST | 90.797.01 | 173.418.00 | SI CUMPLE |

Como se evidencia en la tabla anterior, el operador cumplió con las metas de cargas contaminantes proyectadas para el año 2023 en el PSMV del municipio de Sabanalarga para las cuencas Norte y Sur para los parámetros DBO5 y SST.

Del mismo modo, se realizó evaluación del cumplimiento de las metas de cargas contaminantes establecidas para el año 2023 por esta Autoridad Ambiental mediante el Acuerdo N°. 009 de 2021, de la siguiente forma:

| CARGA CONTAMINANTE REAL Kg/Año | META DE CARGA CONTAMINANTE | CUMPLIMIENTO | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------------|
| CARGAS INTEGRADAS (NORTE Y SUR) | | | |
| DBO5 | 91.541.22 | 77.353.00 | NO CUMPLE |
| SST | 108.323.71 | 157.003 | SI CUMPLE |

TABLA 11. COMPARACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES REALES CON LAS METAS DE CARGA DEL ACUERDO N°. 009 DE 2021.

De acuerdo con la evaluación realizada, se observa que las cargas contaminantes vertidas de DBO5 durante el año 2023 presentan valores superiores a las metas establecidas en el Acuerdo N°.009 de 2021. Sin embargo, es pertinente indicar que esta Autoridad Ambiental llevó a cabo mesas de trabajo con TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en las cuales se abordaron temas como el cumplimiento de las metas de cargas contaminantes establecidas en el Acuerdo y demás cuestiones relacionadas con las tasas retributivas.

Como resultado de estas mesas de trabajo, se llegó al compromiso de actualizar los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en los municipios donde la entidad mencionada brinda servicios de alcantarillado, en un plazo de dos (2) años.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De acuerdo con el reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado público presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el municipio de Sabanalarga cuenta con 52 usuarios de categoría oficial, 2 usuarios de categoría especial, los cuales corresponden a dos sedes de la Clínica San Rafael y cuenta con 2 usuarios industriales correspondientes a estaciones de bombeo de Triple A.

En cuanto a los proyectos establecidos en el PSMV, es pertinente indicar que esta Corporación desconoce el estado de avance en la ejecución de los proyectos: Instalación de redes de alcantarillado sanitario en los barrios Las Lomas, Santa Rosa y Las Mercedes, Instalación de redes de alcantarillado sanitario en varios sectores de la Cuenca Norte, Instalación de redes de alcantarillado sanitario en el Sector comprendido entre las Calles 13 y 24 entre Carreras 24 y 34B, Instalación de redes de alcantarillado sanitario en sectores periféricos de la Cuenca Sur, Reubicación de la EDAR SUR y Eliminación de la EDAR NORTE, contemplados a ejecutarse por medio de recursos externos,, tal como como se indica en el acápite de avance de obras y actividades.

Teniendo en cuenta lo señalado en acápites anteriores, y conforme a lo establecido en el informe técnico N°270 del 26 de junio de 2024, a través del presente acto administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas en la Resolución N°537 de 2017, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2023, y a requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANALARGA** el cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte dispositiva del presente proveído, relacionadas con el PSMV del referenciado municipio.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a **que** el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18. del mencionado Decreto hace referencia a la responsabilidad del prestador del servicio público de alcantarillado, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 538 DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente parágrafo.”

Que el formato para presentar el mencionado reporte fue adoptado mediante la Resolución 075 de 2011.

Que el artículo 2.2.3.3.5.18. ibidem, contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación impuesta a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°537 de 2017, correspondientes al segundo semestre del año 2023.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDA la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, consistente en la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, correspondiente a la vigencia 2023.

TERCERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramon Hemer o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Implementar medidas que permitan el cumplimiento del valor límite máximo permisible para el parámetro DQO, a través de la Resolución N°631 del 17 de marzo de 2015, tanto para la EDAR Norte como para la EDAR Sur.
2. Implementar medidas que permitan el cumplimiento de los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua clase V establecidos por esta Corporación mediante Resolución 449 de 2021 para el parámetro Sólidos Suspendidos Totales en el cuerpo receptor del vertimiento de la EDAR NORTE.
3. Presentar, en el próximo informe de avance de obras del PSMV, los resultados de la caracterización de lodos realizada a los lodos extraídos de la EDAR SUR, así como el certificado de disposición final de los mismos.

CUARTO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SABANALARGA** con NIT. 800.094.844-4, para que en un termino máximo de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **538** DE 2024

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°537 DE 2017, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

allegue un informe detallado de las gestiones adelantadas para la consecución de los recursos para la ejecución de los proyectos Instalación de redes de alcantarillado sanitario en los barrios Las Lomas, Santa Rosa y Las Mercedes, Instalación de redes de alcantarillado sanitario en varios sectores de la Cuenca Norte, Instalación de redes de alcantarillado sanitario en el Sector comprendido entre las Calles 13 y 24 entre Carreras 24 y 34B, Instalación de redes de alcantarillado sanitario en sectores periféricos de la Cuenca Sur, Reubicación de la EDAR SUR y Eliminación de la EDAR NORTE.

El informe deberá incluir una descripción del estado actual de los proyectos, así como los soportes de las gestiones realizadas y cronograma de ejecución de los proyectos.

QUINTO: La presente actuación se fundamenta en el Informe Técnico N°270 del 26 de junio de 2024, el cual podrá ser consultado en cualquier momento, en las instalaciones de esta Corporación.

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANALARGA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

27 JUN 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1427-165

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LDS*